

Oficio No. **549-2023-IP. 131-2023-FGE-UFCN-F5**

Quito D.M. a, 11 de septiembre de 2023

Asunto: Solicitando Información

Señor/a
Corte Constitucional del Ecuador

Presente.

De mi consideración:

En relación con la Investigación Previa No. 131-2023-F5, se ha dictado el siguiente impulso fiscal, que en su parte pertinente dice:

“FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UNIDAD DE FUERO DE CORTE NACIONAL, FISCALÍA No. 5.- Quito, a 05 de septiembre de 2023, a las 14h00, Diana Salar Méndez, Fiscal General del Estado. Tomo conocimiento de la noticia del delito Nro. 170101823083713, la cual ha sido remitida mediante memorando N° FGE-CGAJP-2023-01032-M, de 21 de agosto de 2023, suscrito electrónicamente por la Dra. Mery Otilia Chiriboga Cadena, Coordinadora General de Acceso a la Justicia Penal, Encargada, al cual se anexa la denuncia escrita presentada por el señor José Luis Chávez Ponce, quien en lo principal señala: “(...) *El suscrito denunciante, acorde a la normativa Constitucional y legal, que rige nuestro país medianamente civilizado, en comunicación de fechas 06 de junio de 2023, dirigido a la señora presidenta del Consejo Nacional Electoral, siendo su número de ingreso él CIE-SG-2023-4180-EXT. (anexo) exprese en el acápite cuarto. "en mi condición de abogado, y no caer en el delito de omisión, al conocer un presunto acto delictivo, dejo constancia que ninguno de los 137 ex asambleístas, pueden volver a, postularse a dichas dignidades, conforme el Art. 148 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso tercero del Art. 50 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, Artículo 87, de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas del Ecuador. Código de la Democracia. No obstante, de lo expuesto la señora Ing. Diana Atamait Wanputsar, presidenta; ingeniero Enrique Pita García, vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, consejero; y la doctora Elena Nájera Moreira, consejera, del Consejo Nacional Electoral, hacen caso omiso y de manera flagrante incursionan el delito denunciado entre otros, aceptando y calificando a los asambleístas cesados (...)*”. Con estos antecedentes y por considerar necesario con fundamento en lo prescrito en los artículos: 5, numerales 1, 5 y 15; 411, 442, 443, 444, 580 y 581 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con el artículo 282, numerales 1, 2 y 3, del Código Orgánico de la Función Judicial y el artículo

195 de la Constitución de la República del Ecuador, en esta fecha doy inicio a la **INVESTIGACIÓN PREVIA**, para investigar la comisión de un presunto delito y sus responsables, disponiendo para el efecto la práctica de las siguientes diligencias: (...) **6)**. De conformidad a lo establecido en el artículo 499, numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal, envíese atento oficio a la **Corte Constitucional del Ecuador**, a fin de que remita copias certificadas del caso N° 0020-09-IC.- La información solicitada, debe ser remitida al despacho de la Fiscalía No. 5 de la Unidad de Fuero de Corte Nacional de la Fiscalía General del Estado, ubicada en la calle Juan León Mera No. 19-36 y Patria, esquina, piso 19, de esta ciudad de Quito.-; (...) **10)**- **Delego** a la Dra. Judith Bonilla Estrada, Fiscal de la Unidad de Fuero de Corte Nacional de la Fiscalía General del Estado, la suscripción del oficio y la práctica de las diligencias dispuestas en el presente impulso fiscal. - **OFÍCIESE, CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**” - (f) Dra. Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado. – **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.**-

Particular que pongo en conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Judith Bonilla Estrada

AGENTE FISCAL

UNIDAD DE FUERO DE CORTE NACIONAL -F5

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy... 12 SET. 2023

Por... Adriana

Anexos... sin anexos

.....
FIRMA RESPONSABLE

